

Visto, el Oficio N° 1134-2014/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 501-2015-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 235-2015-MINCETUR/VMT, del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente, se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas (IGV), para cada Contrato;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 084-2007-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, concordado con el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por la Ley N° 30056, establece que mediante Resolución Ministerial se precisará, entre otros aspectos, la cobertura del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2014, SALABELLA S.A.C. celebró, en calidad de inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “Hotel Salabella Silvyoc”, en adelante el Proyecto, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, tal y como lo dispone el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 501-2015-EF/13.01, ingresado bajo Registro N° 857136 al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual acompaña el Informe N° 038-2015-EF/61.01, opina que procede la aprobación de la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción presentada por SALABELLA S.A.C. para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 973 por el Proyecto, acompañando los Anexos que contienen el detalle de los bienes y las actividades de construcción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación de empresa calificada**

Aprobar como empresa calificada, para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, a la empresa SALABELLA S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado “Hotel Salabella Silvyoc”, de acuerdo con el contrato de inversión suscrito con el Estado el 19 de noviembre de 2014.

Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de inversión a cargo de la empresa SALABELLA S.A.C., asciende a la suma de US\$ 18 979 318,00 (Dieciocho Millones Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) a ser ejecutado en un plazo de un (01) año, ocho (08) meses y catorce (14) días, contado a partir del 17 de diciembre de 2013, fecha de presentación de la solicitud del contrato de inversión antes mencionado.

Artículo 3.- Objetivo principal del Contrato de Inversión

Para efecto del Decreto Legislativo N° 973, el objetivo principal del Contrato de Inversión es el previsto en las Cláusulas Primera y Segunda del mismo y el inicio de las operaciones productivas estará constituido por la percepción de cualquier ingreso proveniente de la explotación del Proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de dicho Decreto Legislativo.

Artículo 4.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

4.1 El Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas a que se refiere el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973 y normas reglamentarias aplicables al Contrato de Inversión, comprende el impuesto que grave la importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos y bienes de capital nuevos, así como los servicios y contratos de construcción que se señalan en los Anexos de la presente Resolución, y siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del Proyecto a que se refiere el Contrato de Inversión. Para determinar el beneficio antes indicado se considerarán las adquisiciones de bienes, servicios y contratos de construcción que se hubieran efectuado a partir del 17 de diciembre de 2013 y hasta la percepción de los ingresos por las operaciones productivas a que se refiere el artículo anterior.

4.2 Las Listas de Bienes y Contrato de Construcción se incluirán como Anexos al Contrato de Inversión y podrá ser modificada a solicitud de la empresa SALABELLA S.A.C. de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF.

Artículo 5.- Aprobación de la lista de bienes y contrato de construcción

Aprobar la lista de bienes y contrato de construcción a favor de la empresa SALABELLA S.A.C. que en Anexos I y II adjuntos, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial, para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV del Proyecto “Hotel Salabella Silvyoc”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1208523-1

Aprueban relación de procedimientos administrativos que se tramitarán a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 072-2015-MINCETUR**

Lima, 6 de marzo de 2015

Visto, el Informe N° 04-2015-MINCETUR/VMCE/DNC/ACHP-YND de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorandum N° 179-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 23 de octubre de 2013, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, señala que éste entrará en

funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano", de la Resolución Ministerial del titular del MINCETUR, aprobando la relación de procedimientos administrativos o requerimientos de información de las entidades competentes que se incorporan a la VUCE; así mismo señala que por la misma vía se podrán incorporar, progresivamente, otros procedimientos administrativos o facilidades para el cumplimiento de requerimientos de información;

Que, de acuerdo con el Acta de Conformidad N° APN 001-2015 se han certificado dos (02) procedimientos administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional - APN, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los cuales se tramitarán a través de la VUCE;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y el Reglamento Operativo del Componente Portuario de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Visto; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de procedimientos administrativos que se tramitarán a través del Componente Portuario de la Ventanilla Única de Comercio Exterior, la misma que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**Anexo de la Resolución Ministerial
N° 072-2015-MINCETUR**

**Procedimientos administrativos que podrán ser
tramitados a través del Componente Portuario de la
Ventanilla Única de Comercio Exterior**

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO | ENTIDAD COMPETENTE |
|----|--------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Recepción de Naves | Autoridad Portuaria Nacional-APN |
| 2 | Despacho de Naves | Autoridad Portuaria Nacional-APN |

1208644-1

CULTURA

**Autorizan salida temporal de bienes
pertenecientes al Patrimonio Cultural
de la Nación para su exhibición en
Chile**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 003-2015-MC**

Lima, 6 de marzo de 2015

Visto, el Expediente N° 060682-2014 presentado por la Directora de la Asociación Museo de Arte de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del

Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, asimismo, el numeral 34.2 del artículo antes citado, establece que "La salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor a un año, prorrogable por igual período por una sola vez";

Que, mediante Expediente N° 060682-2014, la Directora de la Asociación Museo de Arte de Lima, solicita autorización para la salida temporal del país de veintiséis (26) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del Banco Continental BBVA uno (1), Pontificia Universidad Católica del Perú uno (1) Ministerio de Cultura doce (12), Jaime Luis de Althaus Guarderas uno (1), Ministerio de Relaciones Exteriores dos (2), Banco Central de Reserva del Perú uno (1), Manuel Julio Fausto Francisco Gastañeta Carrillo de Albornoz uno (1), Arzobispado de Lima dos (2), Juan Carlos Verme Giannoni uno (1), Naguib Ciurlizza Maurer uno (1) y Asociación Museo de Arte de Lima tres (3) para que formen parte de la exposición denominada "José Gil de Castro, pintor de libertadores", la cual se llevará a cabo en el Museo Nacional de Bellas Artes de la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile del 2 de abril al 21 de junio de 2015;

Que, el Agregado Cultural de la Embajada de Chile en la República del Perú, mediante carta de fecha 17 de noviembre de 2014, comunicó el auspicio de dicha representación diplomática para realizar la exposición referida en el considerando precedente;

Que, mediante Informe N° 21-2015-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, haciendo suyo el Informe N° 003-2015-EOG-DGM-VMPCIC/MC, concluye que la solicitud presentada por la Asociación Museo de Arte de Lima cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, vigente a la presentación de la solicitud de autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación para exposiciones en el extranjero, por lo que recomienda la emisión de la respectiva Resolución Suprema;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", en mérito de la Póliza N° SF0175214 de EVOLUTION INSURANCE PCC LIMITED, vinculada con el Certificado de Seguro de DeWitt Stern Group, Inc. con una cobertura que abarca desde el 20 de setiembre de 2014 al 31 de julio de 2015;

Que, en tal sentido, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y dado que corresponde al Estado por intermedio del Ministerio de Cultura cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por la Directora de la Asociación Museo de Arte de Lima, objeto de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2002-ED y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, y por un plazo no mayor a un año, la salida temporal del país de veintiséis (26) bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución; a fin que se exhiban en la exposición denominada "José Gil de Castro, pintor de libertadores",